

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Rad: 760013103019-2021-00062-0

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El apoderado judicial de la parte actora allego escrito el 25 de febrero de 2022 informando al despacho que no resulto efectiva la notificación personal del demandado ALVARO RAMIREZ AGUIRRE a la dirección física para tal fin, por lo que solicita al despacho se realice el emplazamiento, toda vez que desconoce otra dirección para notificación.

El despacho ordenara el emplazamiento del demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado ALVARO RAMIREZ AGUIRRE para que comparezca al proceso EJECUTIVO que adelanta el BANCO POPULAR S.A. y que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-019-2021-00062-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si los emplazado no comparecen en el término de 15 días se le designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaria la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre de la emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Álvaro Ramírez Aguirre
Radicación: 760013103019-2021-00062-00

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 07- 2022



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c6d4b45d6559e594632065a2c580281e1d464c25f3a0919c10fade3e5bcf9e**

Documento generado en 04/03/2022 10:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>